

# I-11: Procedimientos administrativos

## Religión en el plan de estudios



### REFERENCIAS

[Política I-11 del Consejo:](#)

[Guía para maestros sobre la religión en las escuelas públicas](#)

### DEFINICIONES

**Conciencia:** Un estándar basado en experiencias aprendidas, una filosofía personal o sistema de creencias, enseñanzas religiosas o doctrina, un sentido absoluto o externo del bien y del mal que se siente en una base individual, una creencia en un Absoluto externo o cualquier combinación de lo anterior.

**Tiempo libre:** Para los estudiantes, tiempo libre significa tiempo relacionado con la escuela que no es tiempo de enseñanza. Incluye tiempo libre antes y después de la escuela, durante el almuerzo y entre clases o en el autobús, y tiempo privado antes de eventos o actividades deportivas y de otro tipo.

**Ejercicio de la libertad religiosa:** El derecho a elegir o rechazar convicciones religiosas, teístas, agnósticas o ateas y a actuar de acuerdo con esa elección.

**Tiempo de enseñanza:** Tiempo durante el cual una escuela es responsable por un estudiante, y se espera que el estudiante participe activamente en una actividad de aprendizaje. Incluye actividades de enseñanza en el salón de clases o en la sala de estudio durante las horas regularmente programadas, actividades necesarias fuera del salón de clases, y consejería, conferencias privadas o tutoría proporcionada por empleados o voluntarios de la escuela que actúan en sus capacidades oficiales durante o fuera del horario escolar regular.

**Padre:** El padre biológico o tutor legal de un estudiante.

**Estudiante de secundaria:** Un estudiante en grado 7, 8, 9, 10, 11 o 12.

### PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

#### I. Revisión anual

- A. Los directores revisarán anualmente con los maestros, los miembros del Consejo de la Comunidad Escolar (SCC, por sus siglas en inglés) y el personal, estos procedimientos administrativos y las leyes y reglamentos relacionados con la religión en el plan de estudios. El Consejo espera que el personal del distrito reconozca, proteja y adapte la libertad religiosa y los derechos individuales de conciencia en el funcionamiento de las escuelas públicas, a la vez que fomente la comprensión y el respeto mutuo para todos los individuos y creencias.
- B. El distrito anima a los maestros y empleados a nivel local a hablar, equitativamente y con cortesía y, si es posible, resolver cualquier preocupación que los padres y los estudiantes tengan con respecto al contenido del plan de estudios, a las actividades o a la participación de los estudiantes.
- C. Los estudiantes y los padres serán notificados anualmente de sus derechos bajo la Política I-11 del Consejo, la ley estatal y las reglas administrativas estatales. La notificación contendrá como mínimo la siguiente información:
  1. que una copia de la Política I-11 del Consejo, estos procedimientos administrativos y las leyes y reglamentos relacionados estarán disponibles en la oficina de la escuela; y
  2. una descripción de los procesos para presentar una queja en relación con la religión en la escuela y solicitar una exención de la participación en actividades religiosas en la escuela.

#### II. Neutralidad religiosa

- A. Los empleados del distrito no pueden usar sus cargos para apoyar, promover o desacreditar una creencia o punto de vista religioso, confesional, sectario, agnóstico o ateo en particular. Las escuelas del distrito no pueden patrocinar oraciones o ceremonias religiosas.
- B. Un estudio, actuación o exhibición que incluya el examen o presentaciones sobre religión, pensamiento o expresión religiosa, o su influencia en la música, el arte, la literatura, la ley, la política, la historia o cualquier otra parte del plan de estudios puede llevarse a cabo en las escuelas públicas, siempre y cuando esté diseñado para alcanzar los objetivos educativos permisibles y se presente dentro del contexto del plan de estudios aprobado.
- C. El estudio objetivo de las religiones comparativas es permisible, pero no se puede dar énfasis de forma inapropiada ningún principio, creencia o denominación religiosa.
- D. Ningún aspecto del patrimonio cultural, teoría política o moral, o valor social puede ser incluido o excluido de consideración en las escuelas públicas principalmente porque contiene explícita o implícitamente supuestos teístas, agnósticos o ateos.
- E. Un análisis de la religión, la deidad, un principio moral absoluto, o cualquier otro concepto que pueda contener un supuesto teísta, agnóstico o no teísta, puede ser presentado como un componente o aspecto apropiado de

un estudio, exhibición, presentación o discusión más amplia sobre el patrimonio cultural, la teoría política, la teoría moral o un valor social.

F. Expresiones de creencias del estudiante

1. Un estudiante que participa en un debate, presentación o asignación en el salón de clase, o en una actividad patrocinada por la escuela, no se le prohibirá expresar creencias personales de ningún tipo ni se le penalizará por hacerlo, a menos que la conducta:
  - a. interfiera de manera irrazonable con el orden o la disciplina;
  - b. amenace el bienestar de las personas o de los bienes; o
  - c. infrinja los conceptos de civismo o propiedad apropiados en un entorno escolar.
2. Los estudiantes pueden iniciar y llevar a cabo actividades religiosas voluntarias o de otra manera ejercer su libertad religiosa en los terrenos de la escuela durante el tiempo libre.
  - a. Las personas que actualmente no están inscritas como estudiantes en la escuela no pueden realizar ni asistir regularmente a estas actividades.
  - b. Los oficiales de la escuela no pueden conducir ni participar activamente en estas actividades, pero pueden estar presentes para asegurar el cumplimiento de las reglas de la escuela.
  - c. Los oficiales de la escuela pueden restringir o prohibir las actividades de los estudiantes bajo esta sección que:
    - i. interfieren irrazonablemente con la habilidad de los oficiales de la escuela para mantener el orden y la disciplina;
    - ii. amenace el bienestar de las personas o de los bienes; o
    - iii. infrinja los conceptos de civismo o propiedad apropiados en un entorno escolar.

G. Presentaciones, servicios religiosos e instalaciones de propiedad de la Iglesia

1. Los empleados del distrito no pueden alentar, ni autorizar, ni permitir actividades públicas de oración o devocionales en relación con ninguna clase, programa, presentación u otra actividad estudiantil que esté bajo el control, dirección o patrocinio de una escuela o del distrito. Los empleados del distrito no pueden animar a los estudiantes a participar en oración privada durante cualquier actividad patrocinada por la escuela.
2. Ningún empleado o estudiante de la escuela puede ser obligado a asistir o participar en ningún servicio religioso, ya sea a nivel individual o como miembro de un grupo de actuación, independientemente de dónde o cuándo se lleve a cabo el servicio. No se podrá imponer ninguna sanción por no asistir o no realizar dicha actividad.
3. A menos que se solicite una exención y se conceda de acuerdo con la Sección III a continuación, los estudiantes que son miembros de grupos de presentación, tales como coros escolares, pueden ser obligados a ensayar o de otra manera actuar en una instalación de propiedad de la iglesia u operada por ésta, si se cumplen las siguientes condiciones:
  - a. la presentación no es parte de un servicio religioso;
  - b. la actividad de la cual la presentación es parte no tiene la intención de promover un objetivo religioso ni está bajo la dirección de un funcionario de la iglesia; y
  - c. la actividad está abierta al público en general.
4. Los estudiantes pueden asistir y actuar voluntariamente durante un servicio religioso como individuos o como miembros de un grupo, siempre y cuando todos los arreglos sean hechos por estudiantes o personal no escolar.
5. Las actividades religiosas pueden llevarse a cabo sobre la misma base que cualquier otra actividad no escolar fuera del horario escolar regular.
6. A menos que se solicite y conceda una exención de acuerdo con la Sección III a continuación, se les puede exigir a los estudiantes que visiten las instalaciones de propiedad de la iglesia cuando no se estén llevando a cabo servicios religiosos si la visita tiene como único propósito perseguir objetivos educativos permisibles, como los relacionados con el arte, la música, la arquitectura o la historia.

H. Expresiones de creencias personales por parte de los empleados

1. Los derechos de un empleado relacionados con las prácticas religiosas voluntarias y la libertad de expresión no incluyen el proselitismo de ningún estudiante con respecto a doctrinas ateas, agnósticas, sectarias, religiosas o confesionales mientras el empleado esté actuando en su capacidad oficial, ni tampoco puede un empleado intentar usar su puesto para influir en un estudiante con respecto a sus creencias religiosas o la falta de ellas.
2. Aunque actúe en el desempeño de funciones oficiales, un empleado puede responder de manera apropiada y limitada a una pregunta espontánea de un estudiante con respecto a sus creencias o perspectivas personales.

---

### **III. Solicitudes de exoneración de participación**

- A. Un estudiante de secundaria o un padre puede solicitar que el director permita que el estudiante sea excusado o que se abstenga de participar en actividades, discusiones y tareas que consideren que violarían sus derechos de conciencia o libertad religiosa de cualquiera de las siguientes maneras:
  - 1. que se necesite que el estudiante afirme o niegue una creencia o práctica religiosa, o derecho de conciencia;
  - 2. que se necesite que el estudiante afirme o niegue una creencia o práctica religiosa o derecho de conciencia;
  - 3. prohibiría al estudiante participar en una práctica requerida por sus creencias o prácticas religiosas o por su derecho de conciencia.
- B. En general, y de acuerdo con las leyes federales y estatales, dichas solicitudes se concederán de forma rutinaria y sin penalización. El desempeño académico o de ciudadanía de un estudiante no puede ser penalizado si el estudiante de secundaria o los padres del mismo deciden ejercer un derecho religioso o de conciencia.
- C. Cualquier estudiante de secundaria o padre que desee una exención de participación o la sustitución de otra actividad debe hacer una solicitud por escrito al director de la escuela.
- D. Una vez que se ha solicitado una exención de participación, el estudiante no será obligado a participar en ningún plan de estudios o actividad hasta que se resuelva la solicitud.
- E. El director, el estudiante, los padres del estudiante y el maestro o empleado responsable del programa en cuestión se reunirán para discutir la solicitud. El director motivará al estudiante y a sus padres a sugerir una alternativa razonable. Para que una infracción alegada justifique una exención de participación, debe basarse en una creencia sincera y no en una mera preferencia personal.
- F. El director decidirá rápidamente, y de una manera consistente con la ley estatal, si renuncia a la participación, altera el plan de estudios o la actividad, sustituye otra actividad o necesita la participación del estudiante. Al tomar una decisión, el director dará la consideración apropiada a cualquier sugerencia hecha por el estudiante y sus padres.
  - 1. El director no puede negar una solicitud de exención a menos que él o ella determine que requerir la participación del estudiante es el medio menos restrictivo necesario para lograr un objetivo educativo específicamente identificado en apoyo de un interés gubernamental apremiante.
  - 2. Al ofrecer una alternativa, el director no puede solicitar a un estudiante afectado que acepte una alternativa deficiente o educacionalmente deficiente que sea irrazonablemente onerosa.
- G. El director mantendrá un registro escrito de cada solicitud de renuncia a la participación o sustitución de una actividad basada en la libertad religiosa o el derecho de conciencia, y de cualquier decisión tomada con respecto a cada solicitud.
- H. El director revisará anualmente con el SCC cualquier solicitud de exenciones que se hayan hecho durante el último año. Al discutir estos asuntos, se debe tener cuidado de proteger los derechos de privacidad de aquellos que hicieron las solicitudes.

### **IV. Quejas por presunta infracción de la ley**

- A. Un estudiante de secundaria o padre puede presentar una queja por escrito al director de la escuela cuando crea que un plan de estudios en particular, una actividad escolar o la conducta de un empleado de la escuela viola la ley estatal o federal al promover o desacreditar una creencia o punto de vista religioso, confesional, sectario, agnóstico o ateo en particular.
- B. Si un estudiante presenta una queja, el director dará aviso por escrito de la queja a los padres del estudiante a través de una carta enviada a su última dirección conocida.
- C. El director, el estudiante, los padres del estudiante y el maestro o empleado responsable del programa en cuestión se reunirán para discutir la solicitud.
- D. El director llegará a una decisión, consistente con la ley estatal y federal, si alterar el plan de estudios o actividad, sustituir otra actividad o mantener la legalidad del plan de estudios o actividad. El director dará una decisión por escrito tan pronto como sea posible bajo las circunstancias.
- E. El director mantendrá un registro escrito de cada queja y de cualquier decisión tomada con respecto a cada queja.
- F. El director revisará anualmente con el SCC cualquier queja sobre religión en el plan de estudios que se haya hecho durante el último año. Al discutir estos asuntos, se debe tener cuidado de proteger los derechos de privacidad de aquellos que hicieron las quejas.
- G. El director presentará su registro escrito de cada queja al director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje.
- H. En situaciones en las que se alegue repetidamente que cualquier parte de cualquier plan de estudios o actividad interfiere con los derechos de conciencia o el ejercicio de la libertad religiosa de los estudiantes o de los padres,

el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje evaluará personalmente o por un comité de su elección, el plan de estudios o la actividad en cuestión.

1. Si el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje está preocupado de que cualquier plan de estudios o actividad pueda violar la ley estatal o federal, puede determinar si los objetivos educativos podrían lograrse por medios menos restrictivos y puede solicitar que el director altere o sustituya otro plan de estudios o actividad.

#### **V. Procesos de apelaciones**

- A. Un estudiante o padre que no está satisfecho con la decisión del director con respecto a una solicitud de renuncia o una queja puede apelar esa decisión dentro de diez días al director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje.
- B. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje revisará la queja del estudiante o padre y la decisión del director, y puede modificar la decisión del director.
- C. A discreción del director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje, se puede formar un comité a elección del director ejecutivo para revisar la queja y la decisión del director. Si el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje decide formar un comité para considerar la apelación, el estudiante y sus padres serán notificados.
  1. Al elegir a los miembros del comité, se debe dar preferencia a los educadores de la escuela del estudiante.
  2. A petición escrita del estudiante y de los padres, los miembros del comité pueden incluir a los padres o patrocinadores de la escuela del estudiante que serán elegidos por el SCC.
    - a. Antes de permitir la participación de otros padres o patrocinadores, el director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje debe explicar al estudiante y a los padres que están renunciando a sus derechos de privacidad bajo la ley estatal y federal.
      - i. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje debe documentar esta discusión.
- D. El director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje debe mantener un registro escrito de cada apelación y de cualquier decisión tomada con respecto a cada apelación.
- E. Si algún estudiante o padre no está satisfecho con la decisión del director ejecutivo de enseñanza y aprendizaje, él o ella puede, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esa decisión, solicitar que la decisión sea revisada por el superintendente. La decisión del superintendente constituirá la acción final del distrito.

#### **VI. Supervisión y formación**

- A. De acuerdo con la ley estatal, el distrito capacitará a sus empleados sobre cómo implementar estos procedimientos.
- B. Otros recursos sugeridos: <http://www.freedomforum.org/>